

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITACIÓN SECRETARÍA

FF 08 ENE 2025  
EXPEDIENTE N° 0192

HORA 10:10 a.m. FIRMA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

SUMILLA: SOLICITO PAGO DE VACACIONES TRUNCAS.

Yo, **FRANKIE AMERICO GUTIERREZ MEDINA**, identificado con DNI N° 42377207, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 794, del Distrito y Provincia de Yunguyo, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que ejerciendo mi derecho de petición, recorro a su digna autoridad con la finalidad de solicitarle lo siguiente:

Se cumpla el pago de vacaciones truncas por haber laborado durante el año 2024 a partir del 10 de Mayo al 31 de Diciembre del mismo, en el cargo de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la Institución Educativa Secundaria "César Vallejo" de la ciudad de Yunguyo, bajo contrato CAS.

Petición que lo hago por las siguientes razones:

1. Que, mediante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020-2024**, de fecha 10 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, con **ADENDA N° 001-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020-2024**, de fecha 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, **ADENDA N° 002-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020-2024** desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, he sido contratado por la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con vigencia del 10 de mayo al 31 de diciembre 2024.
2. Las normas indican claramente que por las vacaciones truncas se debe abonar al trabajador proporcionalmente tanto dozavo de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes, (días) se calcularan por treintavos. Para que proceda el abono de record trunco vacacional el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicio a su empleador.
3. Para la presente solicitud es aplicable la Ley 29844, y el Decreto Legislativo N° 713 y el D.S. N° 012-92-TR.

Por estas consideraciones recorro a su digna autoridad a efectos de que se disponga, y que se me haga efectivo dicho pago pendiente.

#### POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, Señor Director acceda a mi solicitud conforme a Ley.

#### ANEXOS:

- Copia de DNI.
- Copia de Contrato de CAS.

Yunguyo, 08 de enero del 2024.

  
Frankie Américo Gutierrez Medina  
DNI 42377207

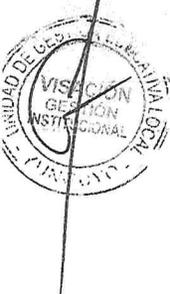




## UGEL YUNGUYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020 - 2024.



Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyente N° 20406267190, con domicilio en el Jirón Independencia N° 1034, del Distrito de Yunguyo, Provincia Yunguyo y Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01296825**, en su calidad de Director de la UGEL Yunguyo, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el Profesional Técnico en Computación e Informática: **FRANKIE AMERICO GUTIERREZ MEDINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42377207** y Registro Único de Contribuyente N° **10423772072**, con domicilio real en la Jr. Bolognesi N° 794, Distrito de Yunguyo, Departamento de Puno, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 
- Constitución Política del Estado.
  - Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
  - Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
  - Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
  - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
  - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
  - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
  - Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
  - Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
  - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- 
- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.
  - Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

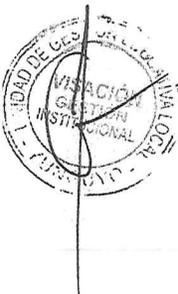
#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 
- **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO JEC**, en la I.E.S. **CESAR VALLEJO, DEL DISTRITO DE YUNGUYO**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.**

Son derechos del **CONTRATADO** lo siguiente.

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.



**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado del **CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.**

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.**

**LA ENTIDAD** se compromete a facilitar al **CONTRATADO** materiales mobiliarios y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD**, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir al **CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.**

La evaluación del **CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.





**ADENDA N° 001-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**  
**TRANSITORIA N° 020-2024**

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **Frankie Americo GUTIERREZ MEDINA**, identificado con DNI N° 42377207, RUC N° 10423772072 y con domicilio en el Jr Bolognesi N° 794, Distrito de Yunguyo, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del Sector Publico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de mayo del 2024, las partes suscriben **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020 - 2024**, el mismo que por necesidad transitoria, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **10 de mayo del 2024** y concluye el **31 de julio del 2024**.

Que, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la ley N° 31953, Ley de Presupuesto sector Publico para el año Fiscal 2024, se autoriza excepcionalmente por necesidad de servicio durante el año 2024, la contratación de dicho personal.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO**

Que, conforme a la normatividad vigente, correspondiente a la Ley N° 31953, ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, art. 31, Disposiciones sobre el personal CAS temporal, a prórroga de la vigencia de los contratos Suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de los establecido por necesidad de servicio, por la presente renovación **LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020-2024**, suscrito entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO** Y **EL TRABAJADOR**, **SE PRORROGA DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y además normas conexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados por motivos de la presente renovación.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 05 días del mes de agosto del 2024.



**ENTIDAD**

  
**Frankie Americo GUTIERREZ MEDINA**  
**CONTRATADO(A)**



**ADENDA N° 002-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)  
TRANSITORIA N° 020-2024**

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394-2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **Frankie Americo GUTIERREZ MEDINA**, identificado con DNI N° 42377207, RUC N° 10423772072 y con domicilio en el Jr Bolognesi N° 794, Distrito de Yunguyo, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del Sector Publico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

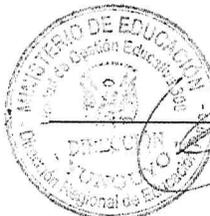
Con fecha 13 de mayo del 2024, las partes suscriben **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N°020 - 2024**, el mismo que por necesidad transitoria, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **10 de mayo del 2024** y concluye el **31 de julio del 2024**.

Que, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la ley N° 31953, Ley de Presupuesto sector Publico para el año Fiscal 2024, se autoriza excepcionalmente por necesidad de servicio durante el año 2024, la contratación de dicho personal.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO**

Que, conforme a la normatividad vigente, correspondiente a la Ley N° 31953, ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, art. 31, Disposiciones sobre el personal CAS temporal, a prórroga de la vigencia de los contratos Suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de los establecido por necesidad de servicio, por la presente renovación **LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 020-2024**, suscrito entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO Y EL TRABAJADOR**, **SE PRORROGA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y además normas conexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados por motivos de la presente renovación.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 05 días del mes de noviembre del 2024.



**ENTIDAD**

**Frankie Americo GUTIERREZ MEDINA  
CONTRATADO(A)**

